

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DERECHO DE USO SOFTWARE
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte, **CECOMSA SRL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-02-31616-3, Registro de Proveedor del Estado No. 767, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en la Avenida Rómulo Betancourt No. 331, en el sector Bella Vista, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CECOMSA SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas mediante Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de compras por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjuntó al oferente **CECOMSA SRL** el ítem 4 correspondiente a: Licencias SQL Server Standard, mediante el acta No. CCC-28-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1ero) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.





POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022), informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0753/23**, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: *"Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030"*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *"La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no implican la transmisión de un bien mueble corporal"*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.



POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.



LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.



ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante.
- b) Enmienda Proceso TSS-CCC-CP-2023-0032 de la Entidad Contratante
- c) Propuesta Técnica del proveedor.
- d) Propuesta Económica del proveedor.
- e) Orden de compra No. TSS-2024-00017.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor.



ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE Cuatro (4) Licencias Microsoft SQL Server Standard, de acuerdo con los términos indicados en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica del Proveedor, los cuales forman parte integral del presente contrato, a saber:

Item	Cantidad	Descripción	Tiempo de Entrega
4	4	<u>Licencias Microsoft SQL Server Standard</u> , características: <ul style="list-style-type: none">o 3 años de SQL Server Standard 2019 para 8 coreso Microsoft®SQLSvrStandardCore Sngl License/ SoftwareAssurancePack OLV 2Licenses NoLevel AdditionalProduct CoreLic 1Year Acquiredyear.o No. De Parte: 7NQ-00069 Software Assuranceo Licencia Open Value	No mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.





PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en el Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de las Licencias Microsoft SQL Server Standard ha sido fijado en la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (DOP\$1,819,732.12)** Exento de ITBIS, distribuidos de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto total del Contrato
Licencias Microsoft SQL Server Standard	4	DOP\$454,933.03	DOP\$1,819,732.12

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de las licencias adjudicadas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto del contrato, es decir, la suma de **UN MILLÓN OCHOCIENTOS DIECINUEVE MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (DOP\$1,819,732.12)** Exento de ITBIS, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sea recibido conforme por la Dirección de TIC de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las licencias adjudicadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal



y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



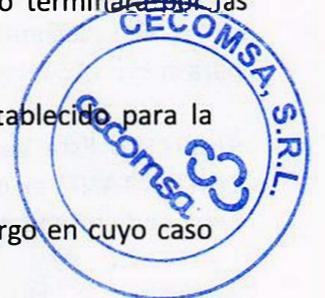
ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Con independencia del periodo de vigencia de las licencias adjudicadas y la fecha de firma, el presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir desde el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de LAS PARTES son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.



ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre LAS PARTES, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:



1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la ejecución del referido contrato.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución del referido contrato. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de las licencias de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.





ARTÍCULO 10.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: EL **PROVEEDOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** formal entrega de una garantía emitida por el Banco Popular Dominicano S.A. No. GAR 2024 00070, a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor **Setenta y Dos Mil Setecientos Ochenta y Nueve Pesos Dominicanos con 28/100 (DOP\$72,789.28)**, suficiente para cubrir el cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la **Garantía**, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

CONTROL Y ANALISIS
08 MAR 2024
DE LAS OPERACIONES

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRAL: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Por: **CECOMSA S.R.L.**



[Signature]
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero



[Signature]
RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Representante

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **RICARDO ADOLFO RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

[Signature]
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público





COM-0324-02

**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DERECHO DE USO SOFTWARE
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E
INFORMÁTICA ARC SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte, **CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ARC SRL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 1-30-15481-3, Registro de Proveedor del Estado No. 7645, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en Avenida Rómulo Betancourt No. 1852, Torre Empresarial RT, Local 406, en el Sector Mirador Sur, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Gerente el señor **ÁNGEL RAFAEL CHALJUB SOTO**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. , domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ARC SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas mediante Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de compras por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó al oferente **CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ARC SRL** el ítem correspondiente a: Renovación Derecho de Uso Licencias de Software de Evaluación de





Vulnerabilidades Internas, mediante el acta No. CCC-28-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).

POR CUANTO: Que, en fecha primero (1ero) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, en su artículo 9 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 del citado Reglamento, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación con el registro No. 4968-2023, emitida en fecha seis (6) de junio del año dos mil veintitrés (2023), por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una microempresa.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado las Garantías de Fiel Cumplimiento de Contrato y Buen Uso de Anticipo previstas en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidós (2022) informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados al gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.





POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0753/23**, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.
- **Garantía de Buen Uso del Anticipo:** Herramienta jurídica que tiene por objeto asegurar la correcta inversión y aplicación del monto total del anticipo que recibe el proveedor.

ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de ellos como parte intrínseca del mismo:





- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante.
- b) Enmienda Proceso TSS-CCC-CP-2023-0032 de la Entidad Contratante
- c) Propuesta Técnica del proveedor.
- d) Propuesta Económica del proveedor.
- e) Orden de compra No. TSS-2024-00016.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor.
- g) Garantía de Buen Uso del Anticipo presentada por el proveedor.
- h) Certificación de Mipyme presentada por el proveedor.

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE Renovación Derecho de Uso Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas, de acuerdo con los términos indicados en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica del Proveedor, los cuales forman parte integral del presente contrato, a saber:

Item	Cantidad	Descripción	Tiempo de Entrega
2	1	<u>Renovación Derecho de Uso Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas</u> , características: <ul style="list-style-type: none">○ Renovación Derecho de uso Tenable. IO Gestión de Vulnerabilidades○ Advanced Support for a Nessus profesional License○ Versión Cloud○ Para 350 Assets○ 1 año de Soporte y actualizaciones CSTISA SILVER	No mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.

PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica y económica del PROVEEDOR.



ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la renovación de las Licencias de Software de Evaluación de Vulnerabilidades Internas ha sido fijado en la suma de **SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$729,000.00)** Exento de ITBIS.

PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE, a favor de EL PROVEEDOR, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de la licencia adjudicada.





ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un primer pago como avance correspondiente al veinte por ciento (20%) del monto del contrato, es decir, la suma de **CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$145,800.00) Exento de ITBIS**, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento. La recepción de este avance no condicionará el inicio de la ejecución de referido contrato ni afectará la entrega de las licencias.
- Se realizará un segundo y último pago correspondiente al ochenta por ciento (80%) del monto del contrato, es decir, la suma de **QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS DOMINICANOS CON 00/100 (DOP\$583,200.00) Exento de ITBIS**, la gestión de este pago se iniciará a partir del recibido conforme por la Dirección de TIC de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** de licencias adjudicadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).



ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Con independencia del periodo de vigencia de las licencias adjudicadas y la fecha de firma, el presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir desde el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.





ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la ejecución del referido contrato.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:
 - a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
 - b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
 - c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución del referido contrato. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de las licencias de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: **EL PROVEEDOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieren acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro



acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados,



ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** formal entrega de una garantía emitida por la empresa **Dominicana Compañía de Seguros**, No. 1-700-7194, con vigencia hasta el día cinco (5) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Siete Mil Doscientos Noventa Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$7,290.00)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO I: Para garantizar el buen uso del anticipo entregado **EL PROVEEDOR**, hace formal entrega de una garantía de la empresa **Dominicana Compañía de Seguros**, No. 1-700-7210 con vigencia hasta el día seis (6) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Ciento Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Pesos Dominicanos con 00/100 (DOP\$145,800.00)**, correspondiente al cien por ciento (100%) del monto total entregado como anticipo.

PÁRRAFO II: Estas garantías responderán los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de las Garantías, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.



ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.



PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.



ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.



ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

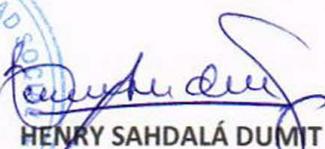
ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.

Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**



HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **CONSULTORES EN SEGURIDAD TECNOLÓGICA E INFORMÁTICA ARCSRI**


ÁNGEL RAFAEL CHALJUB SOTO
Gerente


Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189 con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT** y **ÁNGEL RAFAEL CHALJUB SOTO** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).


DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público


CONTROL Y ANÁLISIS
08 MAR 2024

DE LAS OPERACIONES

COM-0324-03



**CONTRATO DE ADQUISICIÓN Y RENOVACIÓN DERECHO DE USO SOFTWARE
ENTRE TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FL BETANCES & ASOCIADOS SRL.**

ENTRE: De una parte, **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. 4-01-51707-8, entidad autónoma y descentralizada del Estado Dominicano adscrita al Ministerio de Trabajo, en virtud de la Ley 13-20, del 7 de febrero del año 2020, que modifica la Ley No. 87-01 que crea el Sistema Dominicano de Seguridad Social, con su domicilio y asiento social en la Avenida Tiradentes No. 33, Torre Presidente Antonio Guzmán, 5to piso, en el sector Ensanche Naco, en esta ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana; debidamente representada por su Tesorero el señor **HENRY SAHDALÁ DUMIT**, dominicano, mayor de edad, casado, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. domiciliado en esta ciudad, quien, para los fines del presente contrato, se denominará **LA ENTIDAD CONTRATANTE** o por su propio nombre, indistintamente;

De la otra parte, **FL BETANCES & ASOCIADOS SRL**, con su Registro Nacional de Contribuyente No. Registro de Proveedor del Estado No. 5659, sociedad comercial organizada de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con domicilio social ubicado en ~~la Calle~~ Armando Oscar Pacheco No. 9, Sector Urbanización Fernández, en esta Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, debidamente representada por su Representante la señora **DEVORA ANDREINA RONDÓN RAMÍREZ**, venezolana, mayor de edad, casada, portadora del pasaporte No. 070802407, domiciliado en esta ciudad, quien actúa según poder especial de dieciséis (16) de enero del año dos mil veinticuatro (2024) y en lo que sigue del presente Contrato se denominará **EL PROVEEDOR** o por su razón social, indistintamente;

En lo que sigue del presente contrato, **LA TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL Y FL BETANCES & ASOCIADOS SRL**, de manera conjunta se denominarán **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en fecha veintidós (22) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), convocó a participar en el proceso de Compras y Contrataciones Públicas mediante Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS.

POR CUANTO: Que luego de agotadas todas las formalidades referentes al proceso de compras por Comparación de Precios No. **TSS-CCC-CP-2023-0032**, realizado para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, llevado a cabo en cumplimiento de las disposiciones de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, el Comité de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** adjudicó al oferente **FL BETANCES & ASOCIADOS SRL** el ítem 1 correspondiente a: Licencias Visual Studio Professional, 12 meses, mediante el acta No. CCC-28-2024, de fecha veintiséis (26) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024).





POR CUANTO: Que, en fecha primero (1ero) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), el Departamento de Compras y Contrataciones de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, notificó a **EL PROVEEDOR** vía correo electrónico los resultados de adjudicación del referido proceso de referencia.

POR CUANTO: Que, el Reglamento de aplicación de la Ley 340-06 aprobado mediante Decreto 543-12, en su artículo 9 establece que las entidades contratantes deberán entregar a las MIPYMES que resulten adjudicatarias de un contrato, un avance inicial correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, para fortalecer su capacidad económica, contra la presentación de la garantía del buen uso del anticipo, establecida en el Artículo 113, del presente Reglamento.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo previsto en el Artículo 11 del citado Reglamento, **EL PROVEEDOR** ha presentado la certificación con el registro No. 7587-2023, emitida en fecha veintinueve (29) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), por el Ministerio de Industria y Comercio (MICM), donde la clasifica como una microempresa.

DR
POR CUANTO: Que, mediante comunicación de fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), **EL PROVEEDOR** debidamente representada por su Encargada del Departamento de Ventas, señora **Andreina Rondón** notificó a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** la formal renuncia del pago correspondiente al veinte (20%) del monto total del contrato entregado como Anticipo.

POR CUANTO: Que, **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, ha constatado que **EL PROVEEDOR**, ha presentado la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato prevista en el Artículo 112 del Reglamento de aplicación de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas aprobadas mediante Decreto No. 543-12 de fecha seis (6) de septiembre del año dos mil doce (2012).

POR CUANTO: Que, la Ley 340-06 de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (6) de diciembre del dos mil seis (2006) establece entre los procedimientos de compras y contrataciones la modalidad de Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, el Artículo 17 de la referida Ley, establece la tabla contentiva de los factores mediante la cual se determina los umbrales topes que sirven de base para la selección del Procedimiento a aplicar en un proceso de compras por Comparación de Precios.

POR CUANTO: Que, la Resolución PNP-01-2023, de fecha tres (3) de enero del año dos mil veintitrés (2023), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), establece los umbrales para los procesos de Compras y Contrataciones Públicas aplicables para el año dos mil veintitrés (2023).

POR CUANTO: Que, de acuerdo con las disposiciones establecidas mediante el Decreto No. 71-21 el cual crea el Gabinete de Transformación Digital de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil veintiuno (2021), el Ministerio Administrativo de la Presidencia (MINPRE), por medio de la comunicación No. **MINPRE-DMI-2022-38** emitida en fecha primero (1ro) de febrero del año dos mil veintidos (2022),





informó que en lo adelante todos los procesos de compras y contrataciones relacionados a gobierno digital deben contar con la validación y autorización de la mesa de Gobierno Digital, previo a su convocatoria.

POR CUANTO: Que, en cumplimiento a lo anterior, LA ENTIDAD CONTRATANTE cuenta con la aprobación y/o no objeción para llevar a cabo el proceso para la Adquisición y Renovación Derecho de Uso de Software para la TSS, por parte de la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), en sus funciones de Secretaria Técnica del Gabinete de Transformación Digital, otorgado mediante el informe técnico solicitud de autorización No. **INF-0753/23**, de fecha trece (13) de diciembre del año dos mil veintitrés (2023), el cual reza: *“Luego de revisar la documentación aportada, verificar la solicitud y sus soportes, evaluamos las especificaciones técnicas y consideramos que cumplen con todos los aspectos necesarios requeridos y no solapan ningún proyecto que haya de ejecutarse desde la Agenda Digital 2030”*.

POR CUANTO: Que, el Reglamento No. 293-11 de fecha doce (12) de mayo del año dos mil once (2011), emitida por la Dirección General de Impuestos Internos, en su artículo 4 literal C establece cuales son las operaciones no sujetas al impuesto sobre la renta, en el cual dispone lo siguiente *“La transferencia de derechos de autor, propiedad industrial, permisos, licencias y otros derechos que no impliquen la transmisión de un bien mueble corporal”*, por consiguiente la adquisición de licencias informáticas implica la explotación de un derecho de propiedad industrial que nos concede el titular del mismo.

DR

POR LO TANTO, y en el entendido de que el anterior preámbulo forma parte integral del presente contrato.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1.- DEFINICIONES: Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

- **Contrato:** El presente documento.
- **Especificaciones Técnicas:** Características fundamentales que abarcan todas las formas de ejecución, materiales para la adquisición de Bienes, Servicios y Obras.
- **Monto del Contrato:** El importe señalado en el contrato.
- **Oferente/Proponente:** Persona física o jurídica que brinda un producto o servicio.
- **Proveedor:** Oferente/Proponente que, habiendo participado en el proceso de compras y Contrataciones, resulta adjudicatario del contrato y suministra productos de acuerdo con las bases administrativas.
- **Propuesta Técnica:** Documentos emitidos por el proveedor que contiene los detalles y características de los bienes y servicios a ofrecer.
- **Garantía de Fiel Cumplimiento:** Herramienta jurídica de respaldo, orientada a proteger, resarcir o asegurar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el proveedor como consecuencia de la suscripción del contrato con el Estado.





ARTÍCULO 2.- DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO: Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **EL PROVEEDOR** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) Especificaciones Técnicas de la Entidad Contratante.
- b) Enmienda Proceso TSS-CCC-CP-2023-0032 de la Entidad Contratante.
- c) Propuesta Técnica del proveedor.
- d) Propuesta Económica del proveedor.
- e) Orden de compra No. TSS-2024-00015.
- f) Garantía de Fiel Cumplimiento presentada por el proveedor.
- g) Certificación de Mipyme presentada por el proveedor.
- h) Comunicación de fecha 8 de marzo del 2024 presentada por el proveedor sobre renuncia al pago de anticipo.

DR

ARTÍCULO 3.- OBJETO: EL PROVEEDOR, por medio del presente contrato se compromete a suministrar a LA ENTIDAD CONTRATANTE Quince (15) DG7GMGF0D3SJ Licencias Visual Studio Professional 2022, 12 meses, de acuerdo con los términos indicados en las Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica del Proveedor, los cuales forman parte integral del presente contrato, a saber:

Item	Cantidad	Descripción	Tiempo de Entrega
1	15	<u>DG7GMGF0D3SJ Licencias Visual Studio Professional 2022</u> , características: <ul style="list-style-type: none"> ○ Licencias SaaS ○ 1 usuario ○ Garantía 12 meses de soporte ○ Incluye el Software principal de Microsoft, además de Azure, Pluralsight entre otros ○ CSP Perpetuo 	No mayor a treinta (30) días calendarios contados a partir de la emisión del certificado de este contrato emitido por la Contraloría General de la República.



PÁRRAFO: LAS PARTES acuerdan que los bienes y servicios que integran el objeto del presente contrato deberán reunir los requisitos de calidad en su ejecución, acorde a lo establecido en el Especificaciones Técnicas y la propuesta técnica y económica del **PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 4.- MONTO DEL CONTRATO: LAS PARTES convienen que el monto total a pagar por la adquisición de las Licencias Visual Studio Professional 2022, ha sido fijado en la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (DOP\$411,941.10)** Exento de ITBIS, distribuido de la forma siguiente:

Descripción	Cantidad	Precio Unitario	Monto total del Contrato
DG7GMGF0D3SJ Licencias Visual Studio Professional 2022	15	DOP\$27,462.74	DOP\$411,941.10





PÁRRAFO: El presupuesto destinado para la ejecución del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, a favor de **EL PROVEEDOR** siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a la entrega de manera satisfactoria de las licencias adjudicadas.

ARTÍCULO 5.- CONDICIONES DE PAGO: El pago será realizado en Pesos Dominicanos (DOP) según se indica:

- Se realizará un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del monto del contrato, es decir, la suma de **CUATROCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS DOMINICANOS CON 10/100 (DOP\$411,941.10)** Exento de ITBIS, la gestión de pago se iniciará una vez sea emitida la Certificación del Contrato por la Contraloría General de la República y sea recibido conforme por la Dirección de TIC de **LA ENTIDAD CONTRATANTE** las licencias adjudicadas, previa presentación de factura con Comprobante Gubernamental, la cual será pagada dentro de los treinta (30) días laborables siguientes a su fecha de vencimiento.
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** podrá solicitar a **EL PROVEEDOR** las certificaciones de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) y la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), a fines de poder recibir los pagos correspondientes, por lo que, **EL PROVEEDOR** deberá mantenerse en todo momento al día con sus obligaciones fiscales y de seguridad social.
- Los pagos se harán por transferencia bancaria a la cuenta que **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** tenga registrada en Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), por lo que para contrato y recibir el pago **EL PRESTADOR DE SERVICIOS** debe encontrarse registrado como beneficiario y tener registrada cuenta bancaria en Pesos Dominicanos (DOP\$).
- **LA ENTIDAD CONTRATANTE** realizará la retención del Impuesto Sobre la Renta de acuerdo con lo establecido en el Literal E, del Artículo 10 de la Ley 253-12 sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible. G. O. No. 10697 del 13 de noviembre de 2012, de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

DR



ARTÍCULO 6.- DURACIÓN DEL CONTRATO: Con independencia del periodo de vigencia de las licencias adjudicadas y su fecha de firma, el presente contrato tendrá una duración de un (1) año, contado a partir desde el día siete (7) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), hasta el día siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025) y/o hasta su fiel cumplimiento.

ARTÍCULO 7.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en la Especificaciones Técnicas que regulan el presente contrato.

ARTÍCULO 8.- MODIFICACIONES DEL CONTRATO: Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito,





mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 9.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO: El presente contrato terminará por las siguientes:

1. Por la llegada de la fecha de su término si se cumple con el tiempo establecido para la ejecución del referido contrato.
2. Mutuo acuerdo entre **LAS PARTES** mediante documento escrito de descargo en cuyo caso terminará sin responsabilidad para **LAS PARTES**.
3. En cualquier momento, por decisión unilateral de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, bastando previa notificación a la otra parte con por lo menos treinta (30) días de antelación a la fecha efectiva de terminación, pudiendo ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **EL PROVEEDOR** siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito para los siguientes casos:

- a) En caso de que **EL PROVEEDOR** sea declarado insolvente, quiebre o admita por escrito su incapacidad de cumplir con alguna o todas las obligaciones asumidas en el presente contrato, sujeto al resarcimiento de los daños y perjuicios que ocasionare.
- b) En caso de **EL PROVEEDOR** ceda o transmita en cualquier forma los derechos y obligaciones que le correspondan derivados del presente contrato, sin autorización previa de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.
- c) En caso de que **EL PROVEEDOR** no cumpla con los objetivos o condiciones establecidas en el presente Contrato, relativas a la ejecución del referido contrato. **LA ENTIDAD CONTRATANTE** tendrá obligación de pago exclusivamente en atención a la confirmación de la renovación de las licencias de manera satisfactoria por **EL PROVEEDOR**.

ARTÍCULO 10.- COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD: **EL PROVEEDOR**, se compromete a manejar toda la información adquirida en **LA ENTIDAD CONTRATANTE** como confidencial, por lo cual no podrá él ni ninguno de sus empleados divulgar o revelar ningún tipo de información a la que tuvieran acceso, ni hacer uso de esta para su beneficio, de terceros o en perjuicio de esta **ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTICULO 11.- FUERZA MAYOR Y CASO FORTUITO: **LAS PARTES**, entienden y aceptan sin ser limitativo por Fuerza Mayor y Caso Fortuito al/los imprevisto(s) que no es/son posible(s) resistir o evitar, como el naufragio, el terremoto, huracanes, incendios o cualquier otro elemento de la naturaleza, huelgas, paros, guerras, guerrillas, rebeliones, pandemias o cualquier otro acontecimiento sanitario, estados de excepción, disposiciones legales posteriores que afecten directa o indirectamente, así como aquellos que resulten imprevisibles, súbitos, sorpresivos, insospechados.

DR





ARTÍCULO 12.- GARANTÍAS: Para garantizar el fiel cumplimiento del presente contrato **EL PROVEEDOR** formal entrega de una garantía emitida por la empresa **Patria Compañía de Seguros S.A.**, No. FIZ-1-3119-586417, con vigencia hasta el día siete (7) de marzo del año dos mil veinticinco (2025), a favor de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación de la Ley 340-06 de Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **Cuatro Mil Ciento Diecinueve Pesos Dominicanos con 41/100 (DOP\$4,119.41)**, suficiente para cubrir el uno por ciento (1%) del monto adjudicado.

PÁRRAFO: Esta garantía responderá los daños y perjuicios que se produzcan a **LA ENTIDAD CONTRATANTE** en caso de incumplimiento, que determinará en todo caso la ejecución de la Garantía, independientemente del resto de acciones que legalmente proceden.

ARTÍCULO 13.- NULIDADES DEL CONTRATO: La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del 2006, y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer **LA ENTIDAD CONTRATANTE**.

ARTÍCULO 14.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: LAS PARTES se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.

PÁRRAFO: Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Contencioso, Tributario y Administrativo, instituido mediante la Ley 13-07, de fecha cinco (5) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 15.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO: El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

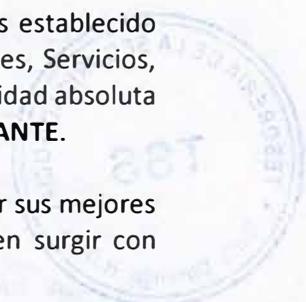
ARTÍCULO 16.- LEGISLACIÓN APLICABLE: La ejecución del presente contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 17.- IDIOMA OFICIAL: El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 18.- TÍTULOS: Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de estos.

ARTÍCULO 19.- ACUERDO INTEGRO: El presente contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación de este y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se

DP



establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 20.- ELECCIÓN DE DOMICILIO: Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte introductora del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024), en cuatro (4) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de **LAS PARTES** y otro para los fines legales correspondientes.



Por: **TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**

Henry Sahdalá Dumit
HENRY SAHDALÁ DUMIT
Tesorero

Por: **FL BETANCES & ASOCIADOS SRL**

Devora Andreina Rondón Ramírez
DEVORA ANDREINA RONDÓN RAMÍREZ
Representante

Yo, **DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR**, dominicana, mayor de edad, casada, de este domicilio y residencia, Abogada y Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, miembro activo del Colegio Dominicano de Notarios y titular de la Colegiatura Notarial número 4189, con estudio profesional abierto en la calle Ernesto de la Maza #101 del sector Mirador Norte **CERTIFICO Y DOY FE:** que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia, libre y voluntariamente, por los señores **HENRY SAHDALÁ DUMIT y DEVORA ANDREINA RONDÓN RAMÍREZ** de generales que constan, quienes me han declarado que son las mismas que acostumbran a usar en todos sus actos públicos y privados. En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, hoy día ocho (8) de marzo del año dos mil veinticuatro (2024).

Raiza Valentina Prestol Almanzar
DRA. RAIZA VALENTINA PRESTOL ALMANZAR
Notario Público

